

PROCESO: EJECUTIVO PRENDARIO
RADICADO No: 2021-0026-00

Del reparto, pasa al despacho del señor juez hoy, para proveer.
BUCARAMANGA, Marzo 3 de 2021



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA, MARZO TRES (3) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Correspondió por reparto a este Despacho Judicial, demanda ejecutiva prendario DE MINIMA CUANTÍA promovida por BANCO DE OCCIDENTE identificado con Nit. # 890.300.279-4, correo electrónico djuridica@bancodeoccidente.com.co quien actúa por intermedio de vocero judicial Dr. JUAN PABLO CASTELLANOS AVILA identificado con la CC # 88.197.806 y T.P. # 256.305 del C.S.J. correo electrónico juanpcastellanos@hotmail.com contra OMAR YAIR REYES HERNANDEZ identificado con la CC #91.233.400.

Revisada la demanda, se observa que la misma reúne los requisitos formales establecidos en el artículo 82 y ss del C.G.P, el artículo 6 del DL 806 de 2020, y que los títulos valores que se pretenden ejecutar, esto es, **PAGARE Y CONTRATO DE PRENDA SIN TENENCIA** cuentan con las exigencias consagradas en los artículos 621, 709 a 711 del Código del Comercio y el artículo 422 CGP., toda vez que contienen una obligación clara, expresa y actualmente exigible en contra del demandado.

Teniendo en cuenta que el libelo introductorio fue enviado por mensaje de datos, y NO se cuenta con el ORIGINAL DE LOS TITULOS VALORES, y demás documentos anexos a la demanda, se hace necesario requerir e informar al actor para que los conserve, los exhiba y los allegue cuando sea requerido por el Despacho. En consecuencia, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga.

R E S U E L V E:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA SINGULAR de MINIMA CUANTIA, en favor de BANCO DE OCCIDENTE contra **OMAR YAIR REYES HERNANDEZ** por la suma principal de DIECISIETE MILLONES SETESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE. **(\$17.774.034.00)** contenidos en el pagaré.

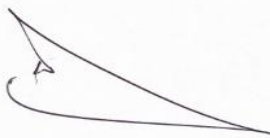
a.) Por los intereses de mora solicitados desde el día 17 DE DICIEMBRE DE 2020 y hasta el día en que se efectuó el pago total de la obligación, atendiendo a las variaciones de la superbancaaria.

SEGUNDO: Notificar personalmente este auto al demandado en la forma indicada en el artículo del 291 y 292 del C.G.P., y articulo 8 DL 806 de 2020, advirtiéndole que se le concede el termino de diez (10) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, para proponer excepciones en la forma y términos previstos en el C.G.P. De la demanda y sus anexos entréguesele copia a la parte demandada, los cuales serán enviados por el mismo medio.

TERCERO: Reconocer Personería al Dr. JUAN PABLO CASTELLANOS AVILA, abogado en ejercicio como vocero judicial del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

CUARTO: DECRETESE el embargo y posterior secuestro del vehículo camioneta tipo Sportage, placas UDS-683, modelo 2015, color blanco de propiedad del demandado. Líbrese oficio al señor Director de Tránsito de Bucaramanga solicitando sea registrada esta medida aún si no aparece a nombre del demandado en razón a que la parte demandante está haciendo valer la prenda en su favor en este proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



WILSON FARFAN JOYA
JUEZ

Se libra el oficio No. 1285 A LA DIRECCION DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO QUE SE FIJO EL DIA:
Marzo 4 de 2021


MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Trece civil Municipal
Palacio de Justicia Bucaramanga
j13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO NO. 1285

MARZO 3 DE 2021

Radicado 680014003013-2021-00026-00

Señor:

DIRECTOR DE CIRCULACION Y TRÁNSITO
BUCARAMANGA

PROCESO: EJECUTIVO PRENDARIO

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE

Nit. # 890.300.279-4

DEMANDADOS: OMAR YAIR REYES HERNANDEZ

CC # 91.233.400

Para que se sirva obrar de conformidad me permito comunicarle que por auto dictado dentro del proceso de la referencia se ordenó:

"(...) **CUARTO:** DECRETESE el embargo y posterior secuestro del vehículo camioneta tipo Sportage, placas UDS-683, modelo 2015, color blanco de propiedad del demandado. Líbrese oficio al señor Director de Tránsito de Bucaramanga solicitando sea registrada esta medida aún si no aparece a nombre del demandado en razón a que la parte demandante está haciendo valer la prenda en su favor en este proceso.---**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE. FIRMADO. WILSON FARFAN JOYA. Juez**".

Atentamente,

MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO

Secretaria